



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 5 de abril de 2024

Despacho Ministerial

Asunto: Autorización para gestionar la Emisión y Colocación de Títulos Valores de Crédito según Decreto Legislativo N° 568

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

N° 693 San Salvador, a las catorce horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Legislativo N° 568 de fecha 15 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 215, Tomo N° 437 de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, la realización de gestiones para la obtención de recursos por un monto de hasta CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$436,255,000.00) a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito, a un plazo de hasta 40 años o bien por medio de la Contratación de Préstamos o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto total autorizado.
- II. Que, con base en el Decreto Legislativo N° 568 de fecha 15 de noviembre de 2022, publicado en Diario Oficial N° 215, Tomo N°437 de la misma fecha, se emitió el Acuerdo Ejecutivo N° 1876 del 17 de noviembre de 2022, Acuerdo Ejecutivo N° 1972 del 30 de noviembre de 2022 y el Acuerdo Ejecutivo N° 2400 del 25 de octubre de 2023, con los cuales se emitieron Títulos Valores de Crédito (BONOS) por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$185,000,000.00), CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,359,000.00) y CIENTO VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000,000.00) respectivamente.
- III. Que, según lo descrito en el romano anterior, del Decreto Legislativo N° 568, producto de la colocación de BONOS, a la fecha existe un saldo disponible de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$88,896,000.00), para poder emitir Títulos Valores de Crédito



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".  
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





## MINISTERIO DE HACIENDA

- IV. Que, de conformidad al Art. 3, literal b) del Decreto Legislativo N° 568, el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito que resultaren adjudicados estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. En lo que respecta a la ganancia de capital obtenida por la compra-venta de éstos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que estipula, para el caso, la legislación pertinente.
- V. Que, según lo establecido en el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 568 el Ministerio de Hacienda está autorizado a cancelar cualquier tipo de costos que se deriven de la ejecución de la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito, de la Contratación de Empréstitos o de la combinación de ambas modalidades de financiamiento.

### POR TANTO:

En función de las razones y consideraciones precedentes y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo N° 568 de fecha 15 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 215, Tomo N° 437 de la misma fecha.

### ACUERDA:

1. Autorizar la realización de gestiones, para la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito en el Mercado Nacional, bajo condiciones favorables a la República, hasta por un monto de CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), a un plazo de hasta 7 años.
2. Autorizar al Director General de Tesorería, para efectuar las gestiones necesarias para la emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito de Mediano y Largo plazo.
3. Autorizar que el monto total, indicado en el numeral primero se pueda dividir en la cantidad de subastas que sean necesarias según condiciones del mercado
4. Autorizar a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la realización de todas las acciones necesarias para efectuar la cancelación de todos los costos que se generen en el proceso de estructuración, emisión y colocación de los Títulos Valores de Crédito cuya gestión se autoriza mediante el presente Acuerdo Ejecutivo.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".  
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

5. Autorizar el mecanismo de subasta pública o privada para la adjudicación de los Títulos Valores de Crédito, bajo los elementos de perfil siguientes:

Monto Máximo a Subastar	US\$ 50,000,000.00
Tipo de Instrumento	BONOS
Forma de la Subasta	Pública o Privada
Tasas de Interés	9.25%
Forma de Liquidación	T + 0
Plazo de Vencimiento de los Bonos	Hasta 7 años plazo, de conformidad al Art.3 literal c) del Decreto N° 568 de fecha 15 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 215, Tomo N° 437 de la misma fecha.
Fecha de la subasta	10 de abril de 2024
Potenciales Inversionistas	Inversionistas Nacionales
Forma de Pago de los Intereses	Semestrales, de acuerdo a la práctica del mercado de BONOS emitidos por la República de El Salvador
Forma de Pago del Capital	Al vencimiento mediante único pago, de conformidad al Art.3 literal c) del Decreto N° 568 de fecha 15 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 215, Tomo N° 437 de la misma fecha.
Base Legal de Rescate o Pago de los Títulos Valores de Crédito	Arts. 3 literal c) del DL N° 568
Régimen Fiscal Aplicable a la emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito	De acuerdo al Art. 3 literal b) del Decreto Legislativo N° 568, que establece que el valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de estos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que al respecto estipule la legislación salvadoreña correspondiente.



MINISTERIO DE HACIENDA

Características de los BONOS	Desmaterializados con inscripción en Central de Depósito de Valores (CEDEVAL), negociables en Bolsa de Valores.
Redención anticipada	Se podrán redimir anticipadamente después del tercer año, y se pagarán intereses a la fecha de redención.

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda Interino). (f) "J.R.P"

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Luis Enrique Sánchez Castro  
Viceministro de Hacienda



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".  
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

